

Resolución Gerencial N° 295 - 2025-MDP/GM

Pichari, 19 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N°0346-2025-MDP-GCAA/ROVV-R, de fecha 03 de julio del 2025, Informe N°018-2025-MDP-SGSLP/PROY.GEORREFERENCIACIÓN/S/EJNB, de fecha 03 de julio del 2025; Informe N°2043-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 07 de Julio de 2025; Memorando N°0117-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, de fecha 08 de Julio del 2025; Informe N°026-2025-MDP-SGEET/OMQB-FP, de fecha 22 de Julio del 2025; Informe N°557-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, de fecha 24 de Julio del 2025; Informe N°2622-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 30 de Julio del 2025; Informe N°1178-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 20 de Agosto del 2025; Informe N°2455-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 26 de agosto del 2025; Informe N°2807-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 04 de setiembre del 2025; Informe N°609-2025-MDP/GCAGA/WLS-(e), de fecha 05 de setiembre del 2025; Informe N°2832-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 09 de setiembre del 2025; Informe N°0701-2025-MDP-OGPP, de fecha 10 de setiembre del 2025; Opinión Legal N°889-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de setiembre de 2025; y demás documentos que contiene en doscientos ochenta y uno (281) folios, + (01) CD, sobre la Solicitud de Aprobación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Mayores Metrados N°01, con ampliación presupuestal para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**"; con CUI N° 2605399, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*"

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

PICHARI - 2023", establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, sobre la Prestación Adicional de Obra lo siguiente: "A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente contenido como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (Nº) y la denominación del adicional. 2) Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, asimismo, **se precisa en el Sub numeral 6) No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, (...)"**;

Que, la Directiva N°010-2020-CG/VCST, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 806-2023-MDP/GI, de Gerencia de Infraestructura, de fecha 23 de octubre -2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI N° 2605399, con un presupuesto total de **S/.3,750,423.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos veintitrés con 00 soles)**; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N°0346-2025-MDP-GCAA/ROVV-R, de fecha 03 de julio del 2025, el Residente de Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI N° 2605399, presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico del Adicional de Obra N.º 01, por Partidas Nuevas, con ampliación presupuestal, para su respectiva revisión;

Que, mediante Informe N°018-2025-MDP-SGSLP/PROY.GEORREFERENCIACIÓN/S/EJNB, de fecha 03 de julio del 2025, el Supervisor de Obra eleva al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico de la prestación adicional de obra por mayores metrados N.º 01 con ampliación presupuestal, otorgando opinión favorable para su aprobación y recomendando proceder con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2043 -2025- MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 07 de Julio de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyecto, la opinión técnica del proyectista sobre la modificación del expediente técnico;

Que, mediante Memorando N°0117-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, de fecha 08 de Julio del 2025, el Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, remite documento al Formulador Ing. Olmedo Quispe Bautista; solicitando opinión técnica sobre las modificaciones del proyecto en ejecución con CUI N°2605399;

Que, mediante Informe N°026-2025-MDP-SGEET/OMQB-FP, de fecha 22 de Julio del 2025, el Formulador del Proyecto comunica al Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos; que es procedente el expediente técnico del adicional de obra N°01 con ampliación presupuestal del proyecto por lo que las consideraciones de nuevas partidas y mayores metrados permiten concluir adecuadamente la ejecución del proyecto;

Que, mediante el Informe N°557-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 24 de Julio del 2025, el Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, eleva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión técnica sobre el adicional de obra N°01 con ampliación presupuestal del proyecto con CUI N°2605399 para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°2622-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 30 de Julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el pronunciamiento y aprobación correspondiente del adicional N°01 del proyecto con CUI N°2605399, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP-GM;

Que, mediante Informe N°1178-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 20 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión favorable al expediente técnico de la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 mayores metrados N°01 con ampliación presupuestal, asimismo, recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación resolutiva;

Que, mediante Informe N°2455-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 26 de agosto del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos señala procedente y recomienda aprobar vía acto resolutivo la prestación del Adicional de obra N°01 por partidas nuevas, mayores metrados con ampliación presupuestal, por el monto total de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles). Dicha recomendación es elevada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante el Informe N°2807-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental (e), solicitando pronunciamiento sobre el expediente de adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y mayores metrados N°01, con ampliación presupuestal. Con el Informe N°609-2025-MDP/GCAGA/WLS-(e), de fecha 05 de setiembre del 2025, el Gerente de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental (e), otorga opinión favorable para su aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y MAYORES METRADOS N°01, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, *por monto del adicional N°01 asciende a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles)*;

Que, mediante el Informe N°2832-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 09 de setiembre del 2025; el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica a la Gerencia Municipal y emite opinión favorable para la aprobación del adicional de obra por partidas nuevas N°01 y mayores metrados N°01, con ampliación presupuestaria que asciende S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles); precisando que parte del monto será atendido mediante el saldo financiero generado por optimización de recursos en las partidas;

Que, mediante el Informe N°0701-2025-MDP-OGPP, de fecha 10 de setiembre del 2025, Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal la procedencia de la aprobación de adicional de obra N°01 la cual deberá formalizar mediante el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Opinión Legal N.º 889-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de agosto de 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Abg. Enrique Pretell Calderón, se concluye que resulta procedente aprobar el Adicional de Obra N.º 01, correspondiente a las Partidas Nuevas N.º 01 y Mayores Metrados N.º 01 del

proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N.º 2605399, por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), al considerarse necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, cabe precisar que el Supervisor de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con CUI N° 2605399, mediante el Informe N°018-2025-MDP-SGSLP/PROY.GEORREFERENCIACIÓN/S/EJNB, de fecha 03 de julio del 2025, recomienda la aprobación resolutiva del Adicional de Obra por partidas nuevas N°01 mayores metrados con ampliación presupuestal, indicando que dicho adicional de obra surge a raíz de deficiencias en el expediente técnico y de modificaciones propuestas por la Residencia de Obra;

ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01. - Los responsables del proyecto informan que, durante la ejecución de la obra, se identificaron diversos problemas técnicos que impidieron avanzar conforme a lo programado, al encontrarse dichos aspectos dentro de la ruta crítica. Las partidas consideradas como nuevas se generaron en el transcurso de la ejecución del proyecto y, debido a que resultan necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, así como para asegurar la correcta ejecución y culminación del mismo, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Realizar el saneamiento físico legal del territorio de las comunidades nativas Ashaninkas y/o el sinceramiento (rectificación) del área, perímetro, linderos y/o colindantes de los territorios comunales (8 CN) de influencia del proyecto.
- ✓ Para presentar la georreferenciación del plano de demarcación territorial de comunidades nativas tituladas, se requiere presentar de acuerdo a la resolución ministerial 370-2017- MINAGRI, el diagnóstico físico legal en base a la resolución ministerial 0019-2018- MINAGRI, Con resolución ministerial 0194-2017- MINAGRI, procesos para el estudio fisiográfico del suelo para el territorio de comunidades nativas tituladas y el proceso de georreferenciación propiamente dicha. Estos tres documentos son indispensables para ser aprobados por la MINAGRI- CUSCO, la georreferenciación de comunidades nativas, por tanto, esta partida de estudio fisiográfico del suelo es indispensable.
- ✓ También durante el proceso de georreferenciación de la CN de Sankirosi se presenta la necesidad de realizar el estudio de faja marginal y ello obedece a la esquina de observaciones emitida por SUNARP zona registral N° XIV sede Ayacucho. Quien asevera que no es posible determinar con el uso del servicio Web de mapas (WMS) de IGN, imagen satelital del programa Google Earth, por tanto, realizar el estudio más detallado en sitio de la comunidad Nativa de SankiRosi.
- ✓ El presupuesto por modificaciones en Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas asciende a la suma de S/. 262,540.00 entre costos directo, sin gastos generales y gastos de supervisión, el cual corresponde a una variación de 7.00%, por tanto, corresponde a la modificación no sustancial. Según cuadro N° 01.
- ✓ El costo de la prestación adicional se determinó sobre la base de términos de referencia del servicio y/o cotizaciones adjuntadas.

MAYORES METRADOS. - Durante la ejecución de la obra se identificaron mayores metrados en diversas partidas del expediente técnico, debido a que las cantidades inicialmente establecidas en la planilla de metrados del expediente original resultaron ser menores. En particular, las cantidades asignadas por partida en el Componente I no fueron concordantes con las necesidades reales de ejecución, generándose así mayores metrados en las actividades correspondientes. Esta situación hace necesaria su regularización para garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto conforme a los objetivos establecidos.



- ✓ Tales como en la partida de Monumentación de vértices con hitos de concreto y Monumentación de vértices con hitos de material perdurable, no se realizaron un cálculo correcto en la planilla de metrados, que a la fecha va a ser necesario e indispensable incrementar de 10 unidades con hitos de concreto y 15 unidades con hitos de material perdurable, para el cumplimiento de metas del proyecto.
- ✓ El presupuesto por modificaciones en Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados asciende a la suma de S/. 16,460.00 de costos directo, el cual corresponde a una variación de 0.44%, por tanto, corresponde a la modificación no sustancial.
- ✓ Estas modificaciones no alteran la concepción técnica del proyecto.

Que, el Adicional de Obra N.º 01, por Partidas Nuevas N.º 0 y mayores, ha sido debidamente acreditado como necesario e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico original. En consecuencia, resulta imprescindible su ejecución, conforme al siguiente desagregado:

Nº	DESCRIPCION	MONTO
01	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (A)	262,540.00
02	MAYORES METRADOS (B)	16,460.00
03	SALDO FINANCIERO POR OPTIMIZACION DE RECURSOS (C)	-229,000.00
TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL		S/.50,000.00

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025 - 2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N.º 01, correspondiente a **Partidas Nuevas N.º 01 y Mayores Metrados N.º 01**, del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2605399, por el monto de **S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles)**, al considerarse necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto; dicho adicional se aprueba por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en los documentos que forman parte integrante de la misma, conforme al siguiente desagregado:

Nº	DESCRIPCION	MONTO
01	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (A)	262,540.00
02	MAYORES METRADOS (B)	16,460.00
03	SALDO FINANCIERO POR OPTIMIZACION DE RECURSOS (C)	-229,000.00

TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL

S/.50,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y; a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO – ESTABLECER, que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las **Gerencias de Línea** y demás **unidades orgánicas involucradas** en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de Línea, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO


Abog. Celestino Rómulo Romero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V.Bº
Ing. Percy A. Quispe Tello
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
C.c. ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGSLP
SGEO
GCAGA
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V.Bº
Mg. Alejandro A. Inga Barro
GERENTE
GFSLP
LA CONVENCIÓN - CUSCO

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6